



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 045-2022-CDR-V-P/D

Piura, 07 de julio del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 06 de julio del 2022, se reunieron los directivos para tratar como punto de agenda, entre otros, si procede o no la exoneración de multa por omisión de sufragio a favor de la Psicóloga, Angélica Esther Calle Águila con C.P.S.P 16211 y DNI: 43700574.

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a LA LEY, el Colegio de Psicólogos del Perú es una institución que goza de personería jurídica de derecho público interno, y, por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 20° de la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo N° 12-2018-JUS, no requiere que sus actos administrativos de conferencia de poder por representación deben ser inscritos ante algún organismo especial.

Mg. Sergio Enrique Valle
Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Que, conforme al acuerdo dispuesto en EL ACTA de Sesión de CDR V de fecha del 05 de enero del 2022, se aprueban por Unanimidad la dispensa de multa o sanción por no concurrir a sufragar a los colegiados que presenten solicitud de dispensa dirigida al Consejo Directivo Regional hasta el día 05 de enero del presente del 2022.

Dra. Fátima Rosalía
Espinoza Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de EL ESTATUTO, cuando en la sesión de Consejo Directivo se genera un acto dispositivo se hará constar mediante una resolución. Se considerará acto dispositivo las decisiones institucionales aprobadas por unanimidad o mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 176° inciso c) de EL REGLAMENTO. Constituyen bienes y rentas del Consejo Directivo Regional: Las multas de los colegiados de su circunscripción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°.- Obligatoriedad de sufragio de EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES: El sufragio es de carácter obligatorio para todo colegiado tanto en la primera vuelta electoral como en la segunda vuelta electoral, de ser el caso. Su incumplimiento injustificado constituye una falta, sancionable conforme al presente Reglamento y demás normas de orden interno.

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°.- Multa por omisión de sufragio de **EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES**: Los omisos al acto electoral sin causa justificada serán sancionados con el pago de multa, que será equivalente al 5% de una UIT.

Qué, con solicitud de fecha 28 de junio del 2022 la Psicóloga Angélica Esther Calle Águila con C.PS.P 16211, e identificada con DNI 43730574 hace llegar al CDR V PIURA el informe del Comité Médico de la SBS COMEC, cuyo dictamen de evaluación de invalidez N° 0480 2020, determina invalidez permanente, al igual que solicita la exoneración de multa por omisión de sufragio.

Que, en base al informe y solicitud que se ha puesto de conocimiento del CDR V PIURA, y el mismo que ha sido informado y debatido en esta sesión de Consejo Directivo, los directivos han acordado que por dicho estado de salud de la antes referida Psicóloga, consideran que si le corresponde la exoneración de multa por omisión de sufragio por no concurrir a sufragar en primera y segunda vuelta de las elecciones del periodo 2021 – 2024.

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la dispensa por no concurrir a sufragar en primera y segunda vuelta de las elecciones del periodo 2021 – 2024, a la psicóloga Angélica Esther Calle Águila con C.PS.P 16211, y con DNI 43730574.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Colegio de Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio De Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661

